

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que la totalidad de pruebas fueron practicadas.

Manizales, 22 de noviembre de 2022.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001 33 33 004 2016 00057 00
CLASE:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NOHEMY RAMÍREZ PALOMINO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 186 de 23 de noviembre de 2022.

Atendiendo el contenido del inciso final artículo 181 del CPACA, y toda vez que no se encuentran pruebas pendientes de practicar, se declara precluido el período probatorio en el presente proceso.

Por lo anterior, se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión en documento electrónico, término con el que contará la Agente del Ministerio Público para que presente su concepto de fondo si a bien lo tiene.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, que indica: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; se insta a las partes y sus apoderados para que los documentos que deseen

compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp. The stamp has a double-lined border and a small dot in the center. The signature is written in a cursive, somewhat stylized manner.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ